



JUEGADO DE INSTRUCCIÓN N° 001

BENAVENTE

PLAZA SAN FRANCISCO, 4 CP.:49600

Teléfono: 980 630088/630944 Fax: 980 636255

JUICIO DE FALTAS 0000020 /2009

Número de Identificación Único: 49021 41 2 2008 0100360

Procurador/a: MARIA VICTORIA

MARIA ROSA

MARIA VICTORIA

MARIA

ROSA

Abogado:

Representado: SEGUROS SEGUROS, ROBERTO

ADELA

JOSE ANTONIO

MERCEDES

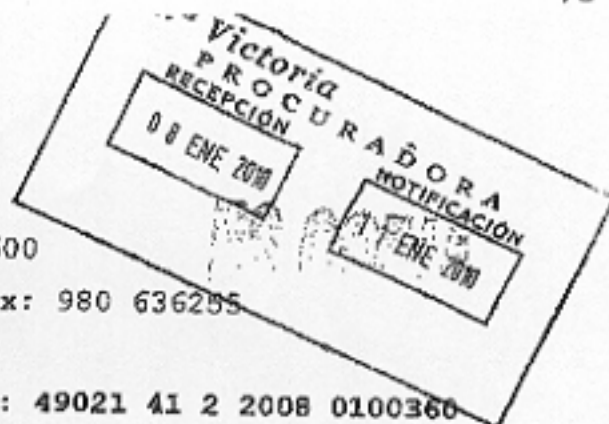
En BENAVENTE a treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Dña. ROSA MARIA CARBAYO GARCÍA, JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 20/2009, seguida por una falta DE LESIONES POR IMPRUDENCIA contra JOSE ANTONIO bajo asistencia jurídica del letrado Sr. López Rodríguez y SEGUROS representada por el procurador Sra. V y bajo la asistencia jurídica del letrado Sr. B, habiendo sido parte en la misma como denunciantes ADELA y MERCEDES representadas por la procuradora Sra. F y bajo la asistencia jurídica del Sr. E, dicta

SENTENCIA N° 126/09

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Celebrado el acto de la vista el 11 de diciembre de 2009 con asistencia de todas las partes, fue practicada la prueba propuesta consistente en interrogatorio de partes, documental, testifical y pericial con el resultado que obra en autos. En fase de conclusiones la acusación particular de





ADELA y MERCEDES calificó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 621.3 del Código Penal de la que es responsable criminalmente en concepto de autor JOSE ANTONIO, solicitando se le impusiera la pena de 30 días de multa a razón 12 euros de cuota diaria con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del código penal en caso de impago y en concepto de responsabilidad civil solicitaba la condena solidaria del Sr. B y SEGUROS a indemnizar a la Sra. Mercedes en la cantidad total de 46.231,23 euros y a la Sra. Adela en la cantidad total de 12.954,55 euros en la forma que se desglosa en el escrito de calificación adjunto a los autos, con los intereses del artículo 20 de la ley de contrato de seguro e imposición de costas procesales devengadas. La defensa de SEGUROS SEGUROS y D. JOSE ANTONIO solicitó la absolución de sus representados.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado que el día 25 de julio de 2007 el vehículo marca Ford modelo Focus matrícula 6342 DHK conducido por D. JOSE ANTONIO circulaba por la calle cuesta del Hospital dirección Avenida Maragatos, a la altura de los Talleres Manolo, deslumbado por el sol dentro de los límites de velocidad permitidos en la citada vía, cuando la Sra. MERCEDES y la Sra. ADELA accedieron a la calzada por una zona en la que no existe marca vía de paso para peatones, resultando atropelladas por el vehículo conducido por el Sr. B que no pudo evitar el impacto, resultando aquellas con lesiones. La Sra. Mercedes sufrió fractura del tercio proximal de húmero derecho con tratamiento facultativo, quirúrgico y rehabilitador, durante un período de 226 días de curación de los cuales 7 permaneció hospitalizada y 219 impedida para su actividad habitual con secuelas en extremidad superior, hombro, artrosis postraumática y/o hombro doloroso, con limitación de flexión